

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por MANUEL DE JESUS VASQUEZ PEÑALOZA contra: EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA ESP y otro, junto con el anterior memorial donde se presenta recurso de apelación. Sírvase proveer. Barranquilla, 27 de julio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintisiete de julio de Dos Mil Veintinueve.**

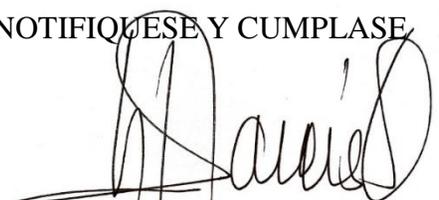
Quien apodera a la parte demandante, interpuso recurso de apelación contra la providencia del 24 de junio de 2021, a través de la cual se negó la petición de mandamiento de pago. Así las cosas, al haberse interpuesto el recurso dentro del término legal, se concederá en el efecto suspensivo al tenor de lo regulado en el numeral 8° del Art. 65 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación planteado por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto de fecha 24 de junio de 2021, conforme al numeral 8° del Art. 65 del CPTSS.
2. Previa las formalidades del reparto, asignar el expediente al Magistrado de la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de esta ciudad Dr. Cesar Rafael Marcucci Diazgranados, a fin de que desate el recurso de apelación, ya que tuvo conocimiento del proceso en segunda instancia. Librar el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 28 de julio de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 128 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
---